



DECRETO N° 1665

NEUQUEN, 13 NOV 1989

VISTO:

El Expediente N° 3230-F°081-Año 1989, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / Primera Instancia condenando al Señor IMIO VICTOR al pago de una multa de \$ 22.125,00 (15 módulos) más las costas, por violación a las normas de tránsito establecidas en el Artículo 162°) inc.f) de la Ordenanza N° 3149 (siendo las 10,50 horas del día 06-07-89, el imputado conduciendo el vehículo automóvil marca Chevrolet, dominio U-033161, estacionó en batería y doble fila);

Que a fs.8 el encartado interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada;

Que por Dictamen N° 505/89 se expide la Dirección General de / Asuntos Legales manifestando que entre otros argumentos el recurrente expresa, ratificando los términos del descargo oportunamente efectuado, que la / transgresión que expresamente reconoce, obedeció a un desperfecto del vehículo que conducía y que lo obligara a recurrir a un auxilio mecánico para / superar tal eventualidad;

Que considerando el mérito de los fundamentos expuestos precedentemente, se advierte inicialmente que lo alegado por el recurrente en // punto al desperfecto, no ha sufrido corroboración en la etapa oportuna por otra prueba que concurra en apoyo de sus dichos, lo que obliga a tener por veraces las manifestaciones del Agente Municipal que interviniera en el procedimiento con carácter de plena prueba;

Que en consecuencia, se aconseja al Departamento Ejecutivo la confirmación del fallo en todas sus partes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMASE en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 3230-F°081-Año 1989, en cuanto condena al Señor IMIO VICTOR al pago de una multa de quince (15) módulos, más las costas.-

Artículo 2°) Por el Tribunal Municipal de Faltas notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dándose al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-  
BSP.-

ES COPIA.-